



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.0023 DE 2015

(Enero 30)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA EL AÑO 2015"

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la función administrativa debe ceñirse a los postulados de la moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, de conformidad al artículo 209 de la Constitución Política y la Ley.

Que el Decreto 2482 de 2012 establece los lineamientos generales para la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que articula el quehacer de la entidad, mediante los lineamientos de cinco políticas de desarrollo administrativo, dentro de las cuales se encuentra la política de Transparencia, Participación y Servicio al ciudadano que incluye el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que el Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" tiene por objeto suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la administración pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrolle los principios constitucionales que la rigen.

Que el Decreto 2641 de 2012 establece la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.

Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 73 establece la obligatoriedad de adoptar en las entidades públicas una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que la Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único", establece las conductas o comportamientos disciplinables de los Servidores Públicos.

Que la Ley 489 de 1998 establece las políticas de desarrollo administrativo, dentro de las cuales se tendrá en cuenta los diagnósticos institucionales y en su artículo 18, señala que: "*será prioridad de todos los planes de desarrollo administrativo de que trata la presente ley diagnosticar y proponer la simplificación de procedimientos, la supresión de trámites innecesarios y la observancia del principio de buena fe en las relaciones entre la Administración Pública y los ciudadanos o usuarios*".

Que la Ley 190 de 1995 establece las normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.0023 DE 2015

(Enero 30)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA EL AÑO 2015"

Que la Ley 87 de noviembre 29 de 1993 establece el sistema de Control Interno y la responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos, para prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos.

Que en cumplimiento del mandato legal y acorde con los lineamientos aplicables para las entidades territoriales, el Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación, elaboró el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano Corporativo, correspondiente al año 2015, el cual debe publicarse el 31 de enero de 2015 para su eficaz implementación

Que en virtud de lo expuesto el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali,

DECRETA:

Artículo Primero: Adoptar el PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO, para la Administración Central Municipal, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

Parágrafo. El Plan aprobado en este artículo estará integrado por los siguientes componentes: 1) Metodología para la identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo; 2) Estrategia Antitrámites, 3) Rendición de cuentas; 4) Mecanismos para Mejorar la Atención Al Ciudadano.

Artículo Segundo: Los Directores, Secretarios y Jefes de Oficina, son responsables por que se implementen cada una de las acciones previstas en el PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO.

Artículo Tercero: La verificación de la elaboración, de su visibilización, del seguimiento y el control a las acciones contempladas en el PLAN ANTICORRUPCION y DE ATENCION AL CIUDADANO, estará a cargo del jefe de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía.

Artículo Cuarto: Las acciones que se adelanten en cumplimiento del Plan, deberán ser publicadas en el sitio Web www.cali.gov.co para la accesibilidad al Ciudadano, en las fechas establecidas en la metodología 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre de 2015.

Artículo Quinto: De existir ajustes al Plan, los mismos se actualizarán y publicarán mediante el Formato Plan de Desarrollo Administrativo MEDE01.05.02.18.P04.F01.

Artículo Sexto. Según lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO se publicará en la página web institucional.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.0023 DE 2015

(Enero 30)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO PARA EL AÑO 2015"

Artículo Séptimo: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las
disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de
de Dos Mil Quince (2015).


RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde de Santiago de Cali.

Publicado en el Boletín Oficial No. _____ Fecha: _____

Proyectó: Liliam Barrera M. – Técnico Administrativo Planeación Municipal
Elaboró: Beatriz Montoya – Abogada contratista Planeación Municipal
Revisó: Bernarda Saenz Bolaños- Profesional U- Dirección Jurídica
Gloria Amparo Figueroa Rangel/ Asesora Dirección Jurídica
Aprobó: Carlos Humberto Sánchez Llanos- Jefe de Oficina- Dirección Jurídica